



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 26 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° 13301-0314128-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de la Ley 14025 en materia del Régimen de Regularización Tributaria para deudas enumeradas en el Artículo 20 de dicha Ley devengadas hasta el 31 de Octubre de 2.020 y de la Resolución General N° 11/2021 – API que reglamento los aspectos de dicho régimen; y,

CONSIDERANDO:

Que por las facultades acordadas por el artículo 31 de la Ley 14025, la Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 11/2021, mediante la cual se reglamentaron los aspectos necesarios para la aplicación del Régimen de Regularización Tributaria dispuesto por la mencionada Ley;

Que el mencionado régimen regirá por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su reglamentación por parte de la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial, según lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 14025;

Que por el artículo 30 de la citada resolución general se determinó, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de dicha Ley, que el Régimen de Facilidades de Pagos estaría vigente entre el 01 de Marzo y el 31 de Mayo de 2021;

Que asimismo, el citado artículo 32 de la Ley 14025, faculta a los organismos mencionados a prorrogar dicho plazo por un máximo de treinta (30) días corridos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo 32 de la Ley 14025;

Que asimismo corresponde considerar los Decreto/s N° 447/2021, 458/2021, 647/2021 y 700/2021 de la Provincia de Santa Fe al disponer adherir, en cuanto le fuera de su competencia, a las medidas en materia de la emergencia sanitaria pública establecidas por el Decreto N° 287/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 167/21, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19;

Que ante dicha situación de emergencia, deviene necesario que los contribuyentes tengan la posibilidad de regularizar sus deudas con el fisco provincial en el marco de la precitada Ley 14.025, sea mediante la liquidación de sus



deudas, a través de la página web de la provincia www.santafe.gov.ar, o bien, en forma presencial en las dependencias de la Administración Provincial de Impuestos, cuando así corresponda por la situación de la actuación administrativa, judicial o de fiscalización pertinente;

Que asimismo, entidades representativas de distintos sectores de la actividad económica de la Provincia y entidades de profesionales, han solicitado que se adopte las medidas necesarias para no perjudicar a los contribuyentes que quieran acceder al régimen de regularización tributaria vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 233/2021 de fs. 39, no encontrando objeciones de orden legal al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar, hasta el día 30 de Junio de 2021, el Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley N° 14.025, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la citada norma legal y con las mismas condiciones vigentes al 31 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 5 de la Resolución General N° 11/2021 –API– el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5.- Las liquidaciones de deudas, para el pago contado, deberán ser generadas a través de la aplicación informática disponible en el sitio mencionado en el artículo precedente y siguiendo el procedimiento dispuesto en el ANEXO I Pto. a), excepto para los casos contemplados en los artículos 15, 16, 17 y 19 de la presente resolución que deberán solicitarlas en la Administración Provincial de Impuestos, conforme al procedimiento dispuesto en el ANEXO I Ptos. c), d) y e).

La fecha tope para el pago contado con reducción de intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 inciso a .1) de la Ley 14.025, será hasta la fecha límite que dispone el Artículo 30 de la presente resolución,

Para formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma a fin de solicitar o generar la/s liquidación/es de deuda/s:

- Hasta el 28 de Junio de 2021 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas en dependencias de la Administración Provincial de Impuestos o en las Municipalidades o Comunas.

APIADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 028 / 21 GRAL

- Hasta el 29 de Junio de 2021 cuando las liquidaciones se generen desde el sitio web.

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes tramitar y retirar la/s liquidación/es de deuda/s con la debida antelación a las fechas topes mencionadas precedentemente.”

ARTÍCULO 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y posteriormente archívese.

ANDRÉS CRISTÓBAL
Lic. Departamento A/c. R.I. 015/18
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos